FECHA	ENERO 2026	OFICINA GESTORA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESE HRMM
JEFE DEL ÁREA	DR. NELSON MEZA HERRERA		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental 0041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3" se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, "(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".

El agente especial interventor designado tomar posesión del cargo firmando el acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3 , por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente e idóneo y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, por lo cual es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es la operación de los procesos y subprocesos de facturación, revisoría de cuentas y radicación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

Que para la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio es indispensable en el ejercicio de su labor misional, ofrecer la seguridad dentro de sus instalaciones, por lo que se hace necesario contar con una persona natural o jurídica idónea y con la experiencia en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia lo que permitirá de esta forma garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Así mismo, la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con los perfiles requeridos para que se desempeñen las funciones de seguridad interna ni para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, que cuenten con formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades; por lo cual se hace imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, toda vez que dentro del contexto de la gestión administrativa está este proceso es fundamental para cumplir con la protección

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

y salvaguarda tanto de la infraestructura inmobiliaria, de los bienes muebles y equipos de propiedad de la institución como de sus trabajadores y colaboradores.

Por lo anterior, el servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere la entidad hospitalaria, es prioridad para la seguridad de sus usuarios, instalaciones y bienes, con el ánimo que exista continuidad, en la prestación de servicios, y de esta forma generar un mayor nivel de protección y seguridad, al ser esta una entidad estatal que brinda servicios de primera necesidad.

Para satisfacer esta necesidad se requiere de los servicios de celaduría y vigilancia privada especializada con una empresa que tenga la experiencia y la competitividad para el desarrollo de estas actividades, acreditada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia con personal capacitado, dotación especial, medios de comunicación y manejo de armas de fuego para cubrir las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y festivos, servicio que deber ser atendido con cuatro servicios de vigilantes cubriendo sesenta (60) horas distribuidos así: **UNO (1) EN PORTERÍA PRINCIPAL (GARITA) VEINTICUATRO (24) HORAS, UNO (1) EN EL PARQUEADERO CON ARMA NOCHE DOCE (12) HORAS,UNO (1) EN EL PARQUEADERO SIN ARMA DIA DOCE (12) HORAS, UNO (1) PARA RONDA SIN ARMA DIA DOCE (12) HORAS Y SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS SIN ARMA EN EL ÁREA DE URGENCIAS Y RONDA EN PISOS EN LAS HORAS NOCTURNAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA** de tal forma que se garantice la conservación y salvaguarda integral de bienes, valores de propiedad del hospital y de los usuarios, como también velar por la seguridad de los colaborares, visitantes y usuarios del hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: SE PRESTARÁN CUATRO SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **UNO (1) EN PORTERÍA PRINCIPAL (GARITA) VEINTICUATRO (24) HORAS, UNO (1) EN EL PARQUEADERO CON ARMA NOCHE DOCE (12) HORAS, UNO (1) EN EL PARQUEADERO SIN ARMA DIA DOCE (12) HORAS, UNO (1) PARA RONDA SIN ARMA DIA DOCE (12) HORAS Y SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS SIN ARMA EN EL ÁREA DE URGENCIAS Y RONDA EN PISOS EN LAS HORAS NOCTURNAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**. 2. Mantener con disponibilidad permanente y en forma exclusiva un coordinador que servirá de enlace entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA quien deberá velar porque se esté cumpliendo cabalmente con las obligaciones objeto contractual. 3. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa en ninguna circunstancia. 4. Responder económicamente por las facturas dejadas de cobrar por los pacientes que se escapen sin cancelar su obligación con la institución. 5. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin arma y con arma en las instalaciones de EL CONTRATANTE, el cual comprende la protección de los funcionarios, usuarios y pacientes de LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución o dados en comodato o arrendamiento a la misma, a través de personal calificado y debidamente dotado del equipo necesario y requerido para cubrir todos los requerimientos de seguridad. 6. Realizar un adecuado control de ingreso y salida de personas y elementos que traiga consigo; bolsos, maletines, bolsas, cajas, paquetes y demás artículos similares de las personas que ingresan a las instalaciones, inspección que hará en las diferentes puertas de acceso de LA E.S.E. 7. Responder por el hurto de los equipos y bienes de la empresa que estén bajo el inventario realizado entre el contratante y contratista, puesto que es obligación del personal de vigilancia revisar toda persona que entre y salga de la institución. 8. El contratista, garantizará que el personal a su cargo dará un trato educado y cordial tanto a los pacientes, acompañantes y compañeros de trabajo y a la vez brindará la información requerida y adecuada por los usuarios de la entidad, en cuanto a la ubicación de los servicios, los horarios y las restricciones; siempre y cuando la información no comprometa la privacidad del personal que trabaja en la Empresa Social del Estado y/o de sus pacientes. 9. El personal a cargo del contratista, verificará siempre la orden de salida de los pacientes egresados de la entidad y deberá siempre reportar al personal de enfermería de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, las situaciones que ponen en riesgo a los pacientes internados. Exigiendo siempre la orden de paz y salvo de egreso de los pacientes, siendo responsable si omite tal deber. 10. Dotará a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicaciones ágil y eficaz, para lo cual deberá contar con radios portátiles de comunicación de alta capacidad y de largo alcance, en excelentes condiciones, con su respectivo cargador, a razón de uno (1) por cada vigilante, uno (1) para el líder de apoyo a la supervisión designado por la entidad y uno (1) para el área de Gerencia; que deberán estar conectados o enlazados permanentemente entre sí, con la base o central de operaciones y con las patrullas de supervisión de la empresa de vigilancia y seguridad, para esto, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, la certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la prestación de este servicio. En igual sentido deberá garantizar la comunicación interna y externa con la red de emergencia. Deberá con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Deberá desde la central de vigilancia tener el acceso y monitoreo mediante las cámaras de vigilancia con las que cuenta la entidad hospitalaria, a razón de contar con la seguridad en las zonas de alrededor de la institución. 12. Suministrar para la ejecución del objeto contractual, como mínimo, los siguientes elementos: la papelería necesaria para cada puesto de trabajo (cuadernos, libros o minutas, lapiceros, cinta, directorio telefónico, linterna, etc.) y dotación (uniformes de excelente calidad) para una buena presentación e identificación del personal de vigilancia, que prestará el servicio en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio; Uniforme que debe estar compuesto de vestido completo, gorra, calzado, placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004, modificada por la Resolución 1011 de 2005. 13. Cuando se presenten situaciones que puedan afectar la seguridad de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, el contratista deberá informar de inmediato al Supervisor y al líder de apoyo a la supervisión designada por EL CONTRATANTE, de la situación y a la vez deberá contar con un plan donde se proponen

soluciones. De todas las novedades, deberá presentar reporte por escrito al líder de apoyo, el cual puede ser a través de correo electrónico. 14. El personal a cargo del contratista encargado para la ejecución del contrato, deberá prestar la adecuada asesoría técnica (protocolos, seguimientos a determinadas actividades, actuaciones entre otros) a todo el personal que requiera del servicio de la E.S.E, requerida para el cumplimiento del servicio de vigilancia, para así poder mejorar el tema de seguridad en la Empresa Social del Estado. 15. Cumplir de manera exclusiva con todas las normas de salud, seguridad industrial, higiene, seguridad y salud en el trabajo, establecidas en las normas pertinentes; sin perjuicio de que LA E.S.E audite el cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de vigencia del contrato. 16. NIVEL DEL PERSONAL: El personal para prestar el servicio de vigilancia debe ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales optimas y características humanas sobresalientes, además de tener un nivel básico autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplir con las siguientes características: i) Aportar certificación que acredite su entrenamiento y capacitación como vigilante especializado. ii) Aportar certificación expedida por la empresa de seguridad en la que conste que se encuentra registrado en esta institución. iii) Estar carnetizado por el titular de la empresa y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la modalidad en la cual se ha de desempeñar. Demostrar la idoneidad para el manejo seguro de armas de fuego. iv) Tener aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función, certificados por especialistas a cargo del proponente. Tener certificado de Antecedentes penales y disciplinarios. v) El personal para prestar el servicio de vigilancia debe ser idóneo y no tener ninguna inhabilidad. vi) Experiencia: Deberá tener como mínimo Seis (6) meses en vigilancia y seguridad privada en entidades de salud. Acreditar la experiencia mediante certificaciones laborales con el logo de la empresa donde laboró, el personal masculino debe tener definida su situación militar. Anexar copia de la libreta militar, acreditar mediante certificado con el logo de la entidad, como mínimo curso básico de vigilancia privada y/o curso avanzado con especialización en seguridad de entidades oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los supervisores además de ser bachiller debe anexar la certificación o credencial de la Superintendencia de Vigilancia del curso de supervisor, estar entrenados o capacitados para el manejo de situaciones de conflicto. , la Empresa Social del Estado se reserva el derecho de aceptar o no aceptar el personal propuesto, caso en el cual el contratista deberá reemplazarlo con quien cumpla el perfil. 17. La incorporación del recurso para la ejecución del contrato deberá ser informada al supervisor designada al contrato, la cual verificará que cumpla con todos los requisitos legales y la documentación requerida. Solamente cuando cuente con la aprobación del supervisor designado podrá empezar a ejecutar las actividades objeto del CONTRATO. 18. EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la E.S.E, lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato, deberá suplir esta necesidad en un lapso no superior a dos (2) horas. Además, cuando se requiera por necesidades del servicio cambio de personal, deberá comunicar oportunamente esta medida a la entidad y las razones de las modificaciones. 19. Realizará una inducción en temas de seguridad y vigilancia a todo el personal que ejecutará el contrato al inicio del mismo y siempre que ingrese alguna persona nueva; de dicha actividad debe quedar evidencia documental donde se relacionen los temas tratados, la cual debe ser suscrita por el empleado y la constancia de esta deberá ser remitida al Supervisor y al líder de apoyo a la supervisión designada. 20. Deberá responder por las pérdidas que se puedan presentar debido a ausencia o negligencia del personal a su cargo, por los daños o destrucción de los bienes ocurridos dentro de las áreas vigiladas, así mismo, por la pérdida o sustracción de bienes y lesiones corporales a las personas que se encuentran en la entidad hospitalaria, causadas con dolo o culpa grave y culpa leve, excepto por causa extraña debidamente acreditada. 21. Se obliga a cumplir de manera permanente y rigurosa las exigencias que le imponga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 22. No utilizará la información a la que tenga acceso, en beneficio propio o de tercero o para fines diferentes de los consagrados en el contrato. 23. Deberá implementar programas de capacitación constante en los temas de calidad, atención al usuario y humanización, actualizándolos permanentemente y siendo afines a las intenciones y políticas de la entidad. 24. garantizar la supervisión y control periódico externo en cada uno de los puestos de vigilancia, sin que esto genere costo adicional para la entidad, valiéndose de personal idóneo, incluyendo equipo de comunicación y movilización en moto o automóvil para dicha supervisión. 25. Mantener la autonomía jurídica, técnica y administrativa, durante la ejecución del contrato. 26. El contratista deberá pagar las retenciones, impuestos, tasa y contribuciones establecidas en la norma. 27. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la interventoría y/o supervisor 28. Llegar oportunamente a su sitio de trabajo en tal forma que le permita hacer una revisión del puesto antes de recibirlo. Hacer el registro en el libro de turno sobre la forma como recibe y entrega el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio. 29. Prestar la colaboración que le sea requerida siempre y cuando ésta no se interponga a su labor. 30. Reportar oportunamente a la gerencia y supervisión asignada las anomalías presentadas en el desarrollo de la vigilancia. 31. Enseñar cortésmente al usuario al servicio que se dirige. 32. Licencias Especiales: **a.)** Licencia de Funcionamiento vigente para operar a nivel nacional en la modalidad de vigilancia fija con armas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **b.)** Permiso o autorización expedida por el Ministerio de Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico utilizado en redes privadas para el ejercicio de la actividad de telecomunicaciones. **c.)** Licencias de Comunicaciones: Para tener en cuenta, que la licencia de comunicaciones en el área de cubrimiento tenga el alcance en la ciudad de Barrancabermeja, para ello de sebe allegar el cuadro de caracteristicas técnicas de igual forma se debe anexar copia del último recibo de pago de los derechos de frecuencia del ministerio de comunicaciones del último año. **d.)** Licencia de funcionamiento y SUPERVIGILANCIA: Contar con autorización de la superintendencia de vigilancia para operar a nivel nacional para garantizar la operatividad del servicio las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto contractual. 33. AFILIACIÓN DE PERSONAL: Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que se encuentra al día en el pago integral de la seguridad social (salud, pensión y riesgos). 34. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y ética todas las actividades y procedimientos en el objeto del contrato. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **3.** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y

seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **4.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **5.** Responder civil y penalmente por todo daño que se cause por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato en los términos de ley. **6.** Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato. **7.** El CONTRATISTA se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas, e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **8.** Acatar las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **9.** Una vez legalizado el contrato EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar copia de este con todos sus anexos los cuales hacen parte integral del contrato a la Oficina Jurídica de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **10.** Las demás que surjan como producto del objeto contractual. EL CONTRATISTA.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

- **Soporte Técnico:**

Soporte Técnico

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja requiere contar con los servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA,** teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere la entidad hospitalaria, es prioridad para la seguridad de sus usuarios, instalaciones y bienes, con el ánimo que exista continuidad, en la prestación del servicios, y de esta forma generar un mayor nivel de protección y seguridad, al ser esta una entidad estatal que brinda servicios de primera necesidad; requiriendo el cubrimiento de las siguientes necesidades:

Descripción	No. De puestos
Servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas sin arma en la portería principal en el día y ronda en las horas nocturnas	Uno (1)
Servicio de vigilancia doce (12) horas sin arma en la portería trasera en el día	Uno (1)
Servicio de vigilancia doce (12) horas con arma en la portería trasera en la noche	Uno (1)
Servicio de vigilancia doce (12) horas sin arma para ronda en el día	Uno (1)
Servicio de vigilancia Doce (12) horas sin arma en el área de urgencias y ronda en pisos en las horas nocturnas	Uno (1)

Soporte Económico:

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta los parámetros de las tarifas establecidas en la Circular Externa No 20251300000115CS del treinta (30) de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, establece las tarifas mínimas vigentes para el año 2025 contemplando en el numeral 1.1 las tarifas establecidas para LA VIGENCIA DEL AÑO 2026. En el numeral 1.1 las tarifas establecidas para el periodo del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio del 2026, el numeral 1.2 del 01 de julio al 14 de julio de 2026 y el numeral 1.3 del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026, la cual tendrá vigencia a partir de la publicación en el diario oficial, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, por medio del cual modifica las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada en concordancia con la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" las cuales impactan al sector de la vigilancia y seguridad privada en los artículos 10 y 14 del Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

•A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
•A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
•A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
•A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025, y para tales efectos implementará de manera gradual.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la 20251300000115CS del treinta (30) de diciembre de 2025, la superintendencia actualiza las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, con arma, sin arma y con medio canino, así:

Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10%, 8% y 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión según corresponda la modalidad de armas, sin armas o con medio canino.

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/ MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor prima seguro de vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.565.955 + Valor prima Seguro de vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor prima seguro de vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

Que conforme a la necesidad de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio el presupuesto mensual para el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los parámetros legales establecidos por la normatividad en mención, se encuentra conforme al siguiente detalle:

ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	No. PERSONAS X SERVICIO	TARIFA SVSP. VIGENTE	PRIMA PÓLIZA SEGURO COLECTIVO X SERVICIO	VALOR UNITARIO AYS		SUBTOTAL SERVICIO	IVA 19% (SOBRE AIU)	VALOR TOTAL TARIFA UNITARIA MES INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL DEL 1 ENERO AL 31 DE MARZO SERVICIOS MES
		(Q)		(A)	(B)	%	(C)	(A+B+C)=D	(F)	D+E+F=G	G*Q
1	Servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas sin arma en la portería principal en el día y ronda en las horas nocturna	1	3	$17.106.342	$0	8%	$1.368.507	$18.474.849	$351.022	$18.825.871	$56.477.613

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

	s (SIN ARMA)										
2	Servicio de vigilancia doce (12) horas de lunes a domingo en la portería trasera en el día (SIN ARMA)	1	1,4	$7.514.684	$0	8 %	$601.175	$8.115.859	$154.201	$8.270.060	$24.810.180
3	Servicio de vigilancia doce (12) horas con arma en la portería trasera en la noche (SIN ARMA)	1	1,4	$9.591.657	$0	8 %	$767.333	$10.358.990	$196.821	$10.555.811	$31.667.433
4	Servicio de vigilancia doce (12) horas sin arma para ronda en las horas diurnas (SIN ARMA)	1	1,4	$7.514.684	$0	8 %	$601.175	$8.115.859	$154.201	$8.270.060	$24.810.180
5.	Servicio de vigilancia doce (12) horas nocturnas sin arma en área de urgencias y ronda en pisos (SIN ARMA)	1	1	$9.591.657	$0	8 %	$767.333	$10.358.990	$196.821	$10.555.811	$31.667.433
TOTAL, SERVICIOS MES TARIFA AÑO 2025											**$56.477.614**
VALOR DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025											**$169.432.842**

Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios disponibles para la contratación del proceso de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

No. 26-00019 de fecha 01 de enero de 2026, con cargo al RUBRO: 2.4.5.02.08, por concepto de SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($169.432.842) MCTE**, expedido por la P.U Unidad Financiera.

Soporte Técnico y de Calidad:

- RUC Registro Uniforme para contratista con calificación del año 2023 y/o 2024 sobre 90%
- Acreditar la ISO 9001:2015
- Acreditar la ISO 18788:2015
- Acreditar la ISO 45001:2018
- Acreditar la ISO 14001:2015

La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO dentro de sus criterios de autonomía administrativa en aras de contar con proveedor con alta responsabilidad social, relacionados con la gestión responsable de sus recursos y el impacto de sus actividades que valide el compromiso de una empresa con sus buenas prácticas sostenibles, se solicitará como requisito calificador: Empresas certificadas en calidad con el SELLO DE SOSTINIBILIDAD ESG VERIFIED PLATINO donde se incluyan las dimensiones: Dimensión Social, Dimensión Ambiental, Dimensión de Gobernanza y Economía. Con calificaciones superiores al 90% vigente calificación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación del servicio para llevar a cabo la misión institucional. **5)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio registra los fundamentos que sustentan la presente contratación, según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Unidad Financiera de la entidad hospitalaria. **6)** Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la* ***E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO*** *adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas,* ***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACION DIRECTA:*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.* ***2. SEGÚN FACTOR CUANTIA: 2.1 Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*"

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la **E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio**, será el Derecho Privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, expedido por la Gobernación de Santander, la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 – Por el cual se adecua el Manual de Contratación –, la Ley 80 de 1993 - en cuanto a las cláusulas excepcionales- y la Ley 1150 de 2007, respecto los principios de la función administrativa.

Atendiendo la cuantia, el objeto contractual y lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016, esta contratación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento de contratación directa:

"*(...)*

ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación. la* ***ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO*** *adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 33. LA CONTRATACION DIRECTA: *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.*

1. ***SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:***

Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión*. La ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

c. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de un (01) día siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES, contado desde la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($169.432.842) MCTE

FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($169.432.842) MCTE** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma TRES (03) pagos contenidos en TRES (3) actas de la siguiente forma: A) DOS (2) actas parciales vencidas de ejecución por los servicios prestados en meses

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

de enero y febrero de 2026 por el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($56.477.614) MCTE**; B) UN (01) acta de terminación y pago final por los servicios prestados en el mes de marzo del 2026 por el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($56.477.614) MCTE**, mediante presentación del acta final y acta de liquidación, los cuáles serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-**: El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, previa presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, copia del aporte y pago al sistema de seguridad social integral del mes y periodo respectivo de cobro.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**", resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE

ELABORÓ:	
Nombre:	**DR. NELSON MEZA HERRERA**
Cargo:	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESE HRMM**
Firma:	